

DECRETO No. 1305

(SE REFORMA EL REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO)

Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Considerando:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los servicios que brinde el Estado deben responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

Que el numeral 25 del artículo 66 de la Constitución de la República establece el derecho de las personas a acceder a servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato;

Que el artículo 275 de la Constitución de la República determina que el régimen de desarrollo constituye un conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socioculturales y ambientales para garantizar la realización del *sumak kawsay*, en concordancia con lo cual los numerales 5 y 6 del artículo 284 de la Carta Fundamental señalan que el Estado debe propender a impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo, con respeto a los derechos laborales, con el objeto de lograr un desarrollo equilibrado;

Que el artículo 229 de la Constitución de la República determina que la ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público, indicando que la remuneración de los servidores y servidoras debe ser justa y equitativa, con relación a sus funciones, valorando la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia;

Que, el numeral 5 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador establece que corresponde al Presidente de la República dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su organización, regulación y control;

Que, en el Segundo Suplemento del registro Oficial No. 294 de 6 de octubre del 2010, se promulgó la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP);

Que la letra a) del artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala que corresponde al Ministerio de Relaciones Laborales ejercer la rectoría en materia de remuneraciones y emitir las normas técnicas necesarias en materia de recursos humanos;

Que el artículo 124 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece el viático por gastos de residencia y determina que corresponde al Ministerio de Relaciones Laborales aprobar, fundamentadamente, las excepciones correspondientes;

En ejercicio de las facultades previstas en el numeral 13 del artículo 147 de la Constitución de la República

Decreta:

Expedir la siguiente REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO:

Art. Único.- Suprímase el inciso segundo del artículo 274

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 21 de Septiembre 2012.

**FUENTES DE LA PRESENTE EDICIÓN DEL
DECRETO QUE REFORMA EL REGLAMENTO
GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO
PÚBLICO**

1.- Decreto 1305 (Suplemento del Registro Oficial 807, 10-X-2012).